

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(1 DE JUNIO DE 2015)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea  
Legislativa

4ta. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 2108**

8 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Presentado por los representantes *Vassallo Anadón, Rivera Ruiz de Porras, Jaime Espinosa, Torres Ramírez, Torres Yordán*, las representantes *López de Arrarás, Pacheco Irigoyen, Méndez Silva*; y los representantes *Hernández Montañez, Varela Fernández y Vargas Ferrer* y suscrito por los representantes *Franco González, Torres Cruz, León Rodríguez y Santa Rodríguez*

Referido a la Comisión de Gobierno

**LEY**

Para declarar el primer jueves del mes de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Oración en Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cada rincón de nuestro país, miles de puertorriqueños de todas las denominaciones religiosas acuden a Dios en busca de aliento, fortaleza y esperanza a través de la oración y la meditación. Tanto la Constitución de los Estados Unidos como la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico salvaguarda el derecho de todo ciudadano de llevar a cabo este acto libremente según su fe y conciencia le dicte. El Gobierno de los Estados Unidos así lo ha reconocido desde su concepción a través de su primer presidente, George Washington, quien decretó mediante proclama el primer "Día Nacional de la Oración". Desde entonces, todos los presidentes han decretado el primer jueves del mes de mayo como el "Día Nacional de la Oración". Este día fue formalmente convertido en ley en el año 1952, mediante la aprobación de 36 U.S.C. §119, la cual ordena al presidente de los Estados Unidos a decretar anualmente el mismo mediante proclama el primer jueves del mes de mayo de cada año.

Recientemente, distintas legislaturas estatales a través de la nación americana, tales como Virginia del Oeste, han promulgado legislación cónsona a la federal en la cual se ordena al gobernador a decretar el "Día Nacional de la Oración" a nivel estatal. Ante esta iniciativa, esta Asamblea Legislativa reconoce el rol que juega la oración en la sociedad puertorriqueña y siendo este derecho uno de raigambre constitucional se promulga esta pieza legislativa, cónsona con la legislación federal, para decretar el primer jueves del mes de mayo de cada año como el "Día Nacional de la Oración en Puerto Rico".

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.-Título

2           Esta Ley se conocerá como "Día Nacional de la Oración en Puerto Rico".

3           Artículo 2.-Decreto

4           El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama,  
5           decretará el primer jueves del mes de mayo de cada año como el "Día Nacional de la  
6           Oración en Puerto Rico", en el cual la ciudadanía creyente podrá comunicarse con Dios  
7           a través de la oración y meditación, según su fe y conciencia le dicte, en iglesias, grupos  
8           o individualmente.

9           Artículo 3.-Vigencia.

10          Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.